



**A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
C/ Delgado Valencia nº 6, 3º, 06800 Mérida (Badajoz)**

D. José Manuel Chapado Regidor con DNI 7007945 como Presidente del **Sindicato P.I.D.E.** (Sindicato del Profesorado Extremeño / Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura) con domicilio en C/ Juan Rodríguez Suárez, 1 – 3º B, 06800 Mérida (Badajoz), y a efectos de notificaciones C/ San Salvador, 13 - 2ª planta - 06800 MÉRIDA

Ante la situación de contradicción entre articulados detectada en la aplicación las **Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006**, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los **Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura**, en la asignación de horarios de secundaria y su directa implicación en el horario semanal de los docentes que ejercen su labor en dichos centros, se plantea la siguiente petición:

EXPONGO:

Que como ya le consta a la Consejería por reclamaciones que han formulado profesores de algunos centros, existen problemas de interpretación y de aplicación de la Instrucción referida en el encabezamiento de este escrito.

Por dicho motivo, nos vemos obligados a formular esta petición a la Administración, dado que visto el articulado, tenemos que en todo horario de docente de secundaria que sólo pertenezca a un departamento -por impartir una sola asignatura o módulo- y, a su vez, no tenga otras funciones asignadas (tutoría, coordinador TIC, etc.) deberá incluirse dos periodos complementarios fijos, el marcado por el artículo 70 y 125.c, y el marcado por el artículo 125.g, con lo cual el resto de los periodos complementarios, serán asignados por el equipo directivo, atendiendo a las necesidades.

Con lo cual, y tomando como referencia el artículo 122, donde nos marca los periodos mínimos y los periodos máximos lectivos para un docente de secundaria y la compensación de horas lectivas (CHL) por horas complementarias debido al exceso en los periodos lectivos que superen las 18 horas semanales, tenemos la siguiente distribución:

CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D - 10005 CÁCERES / 927249362 (Tel. y Fax) y 605 265589
BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B - 06001 BADAJOZ/ 924245966 (Tel. y Fax) y 605265543
MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta - 06800 MÉRIDA / 924310163 (Tel. y Fax) y 655991427
PLASENCIA: Plaza del Salvador, 7 Bajo - 10600 PLASENCIA / 927412239 (Tel. y Fax) y 615943168
www.sindicatopide.org -Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida)- correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

(NOTA. EN LAS TABLAS FIGURA UN CUADRO DISTINGUIENDO SI LA JORNADA TOTAL EXCEDE O NO DE LAS 25 HORAS SEMANALES, Y POR TANTO SI ES LEGAL O NO LA SITUACIÓN QUE SE PLANTEA.)

Distribución:

Horas lectivas	Horas de Compensación horaria (CHL)	Horas complementarias de carácter fijo RD y AT padres	Horas Complementarias a disponer por Equipo directivo	Horas totales cómputo semanal	Tipo de horario
18	0	2	5	25	Legal
19	2	2	2	25	Legal
20	4	2	0	26	Ilegal
21	6	2	0	28	Ilegal

RD: Reunión de departamento
AT padres: Atención a padres

Además se aportan dos casos de distribución horaria que explica de forma más detallada dos situaciones muy comunes en los centros educativos para el cual está redactado el articulado:

Distribución de horario para docentes que sean tutores:

Horas lectivas	Horas de compensación horaria (CHL)	Horas complementarias de carácter fijo RD, AT padres, AT padres de Tutoría y Reunión tutores	Horas complementarias a disponer por Equipo directivo	Horas totales de cómputo semanal	Tipo de horario
18	0	4	3	25	Legal
19	2	4	0	25	Legal
20	4	4	0	28	Ilegal
21	6	4	0	30	Ilegal

RD: Reunión de departamento
AT padres: Atención a padres

CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D - 10005 CÁCERES /927249362 (Tel. y Fax) y 605 265589
BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B - 06001 BADAJOZ/ 924245966 (Tel. y Fax) y 605265543
MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta - 06800 MÉRIDA / 924310163 (Tel. y Fax) y 655991427
PLASENCIA: Plaza del Salvador, 7 Bajo - 10600 PLASENCIA / 927412239 (Tel. y Fax) y 615943168
www.sindicatopide.org -Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida)- correo@sindicatopide.org



Distribución de horario para docentes que sean tutores y además compartan horario con otro departamento

Horas lectivas	Horas de Compensación horaria (CHL)	Horas Complementarias de carácter fijo RD 1, RD 2, AT padres, AT padres de tutoría, Reunión tutores	Horas Complementarias a disponer por Equipo directivo	Horas Totales De Cómputo semanal	Tipo De horario
18	0	5	2	25	Legal
19	2	5	0	26	Ilegal
20	4	5	0	29	Ilegal
21	6	5	0	31	Ilegal

RD: Reunión de departamento
AT padres: Atención a padres

Esta modificación es necesaria para evitar que se pueda incurrir en la elaboración de horarios ilegales por contravenir el artículo 116 en cuanto al límite de las 25 horas semanales. Por otra parte, el texto se contradice con el articulado, con lo cual la medida solicitada es la de modificar el texto para adecuarlo a la normativa que en las propias instrucciones se indica.

Articulado de referencia:

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

Art. 70. Para el ejercicio de sus competencias, los Departamentos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. La Jefatura de Estudios, al confeccionar los horarios, reservará un período complementario semanal para estas reuniones, que constará en el horario individual del profesorado.

Art. 89. El horario del profesor tutor incluirá un período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario como de un grupo extraordinario. Este período lectivo figurará como tal en el del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir **dos períodos**

CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D - 10005 CÁCERES /927249362 (Tel. y Fax) y 605 265589
BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B - 06001 BADAJOZ/ 924245966 (Tel. y Fax) y 605265543
MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta - 06800 MÉRIDA / 924310163 (Tel. y Fax) y 655991427
PLASENCIA: Plaza del Salvador, 7 Bajo - 10600 PLASENCIA / 927412239 (Tel. y Fax) y 615943168
www.sindicatopide.org -Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida)- correo@sindicatopide.org



complementarios semanales para la atención a los padres, la colaboración con el Jefe de Estudios, con los Departamentos de Orientación y Actividades Complementarias y Extraescolares, con el Educador Social y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estos períodos de tutoría se comunicarán a padres y alumnos al comienzo del curso escolar.

Art. 115. El profesorado permanecerá en el Instituto **treinta horas semanales.** Estas horas tendrán la consideración de **lectivas, complementarias** de cómputo semanal y complementarias de cómputo mensual. Las restantes horas hasta el total de la jornada laboral será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica complementaria señalada por la Jefatura de Estudios.

Art. 116. La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el Instituto, recogidos en el horario individual de cada profesor o profesora, será de **veinticinco horas semanales.**

Art. 122. Los Catedráticos de Enseñanza Secundaria, los Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional y los Maestros adscritos al Instituto que imparten docencia en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria impartirán, como mínimo, **dieciocho períodos lectivos,** pudiendo llegar excepcionalmente a **veintiuno cuando la distribución horaria del Departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre los 18 y los 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de dos horas complementarias de cómputo semanal por cada período lectivo.**

Art.125. El horario complementario será asignado por la Jefatura de Estudios en función de las actividades programadas en el centro y contemplará:

c) Un período para las reuniones de Departamento.

g) Los profesores del centro dispondrán en su horario individual de **una hora para la atención a madres y padres de alumnos** en relación con la información periódica del proceso de aprendizaje de los alumnos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.



Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Sea modificado el articulado **122** referente a la distribución de horarios del los Catedráticos de Enseñanza Secundaria, los Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional y los Maestros adscritos a Instituto que imparten docencia en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se dé una nueva redacción a dicho artículo para que el horario semanal *sea de "dieciocho períodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a 19 cuando la distribución horaria del Departamento lo exija y siempre dentro del mismo" y así se respete el contenido del artículo 116.*

En Mérida a 18 de Diciembre de 2007

Fdo. José Manuel Chapado Regidor
Presidente del Sindicato P.I.D.E.